

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.



ARTICULO

DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia.

Circular á las Justicias de ella.

La condicion 26 para el arriendo de decimales dice asi.= No han de exigir los arrendatarios exencion alguna de derechos, prerogativas, ni privilegio de ninguna especie, con respecto á los frutos de estos ramos, edificios en que hayan de custodiarlos, ni en favor de los sugetos que emplearen en su recaudacion.

Cualquiera disposicion, que se haya dado contraria á la dicha condicion, se considerará de ningun valor ni efecto, y para su cumplimiento circúlese por medio del Boletin. Burgos y Diciembre 21 de 1833.=Porro.

Corregimiento de Burgos.

Secretaría del Real Acuerdo de la Chancillería de Valladolid.=Por Don Antonio Lopez Salazar, Escribano de Cámara del Real y Supremo Consejo de Castilla, se ha comunicado al Excmo. Señor Capitan General Presidente de esta Real Chancillería la Carta-orden, que con la providencia acordada en su vista por el Real Acuerdo de la misma, de conformidad con lo expuesto por el Fiscal de S. M. á quien se mandó pasar, son del tenor siguiente:

Carta-orden. » Consejo Real. = Excmo. Señor. = Con Real orden de 26 de Abril de este año se remitió á consulta del Consejo una instancia de D. Francisco María Altet y Pico, natural de la villa de Novelda en el Reino de Valencia, y vecino de la Ciudad de Murcia, solicitando ser admitido á exámen de Abogado en atencion á tener ya concluida su carrera, cuya pretension le habia sido denegada por este Supremo Tribunal por no haber cursado en Universidad ocho años escolares. Unidos al expediente diferentes egemplares que citó el Don Francisco María Altet de escolares que en los años de 1831 y 1832 fueron admitidos á exámen de Abogados en el Consejo sin embargo de no tener estudiados cuatro años de Leyes en Universidad despues del grado, y teniendo presente el Plan general de Estudios vigente, y las soberanas determinaciones que se han citado para resolver las dudas que han ofrecido los casos particulares que las promovieron: en su inteligencia, y de lo manifestado en su razon por los Señores Fiscales, elevó el Consejo á las Reales manos en 18 de Setiembre próximo anterior la consulta que le estaba encargada en el particular, y por Real resolucion dada á ella, conforme con su parecer, que fue publicada en el mismo Supremo Tribunal en 22 del presente mes, y acordado su cumplimiento, ha tenido á bien determinar S. M. la REINA Gobernadora: que para ser admitidos á exámen de Abogados los aspirantes justifiquen despues del grado de Bachiller haber ganado los cuatro años de práctica forense, que siempre se han exigido, bien sea en academias aprobadas, matriculándose en ellas, y acreditando con la certificacion del presidente, firmada tambien por el secretario, su puntual asistencia y aprovechamiento, bien sea con la de Abogado recibido con estudio abierto en pueblo donde resida Chancillería ó Audiencia, en que manifieste su constante asistencia á sus respectivos estudios con el mismo aprovechamiento, y que se les permita que se les cuente por primero de dichos cuatro años de práctica el quinto que deben cursar despues del grado, siempre que acrediten que simultáneamente han asistido en dicho año,

bien sea á Academia aprobada en los términos mencionados, bien al estudio de Abogado recibido que lo tenga abierto en pueblo donde resida Chancillería ó Audiencia; y solamente en los que no haya ni Tribunal superior ni Academia aprobada les baste para acreditar la práctica únicamente de dicho primer año el haber asistido al estudio de Abogado establecido en el pueblo donde estudien el referido quinto año, pues los siguientes los deberán acreditar en la manera sobredicha. De acuerdo del Consejo comunico á V. E. esta Soberana resolución para que se sirva hacerla presente á esa Real Chancillería para su inteligencia y cumplimiento á los fines indicados, y darme aviso del recibo para su superior noticia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1833. = Excmo. Señor. = Don Antonio Lopez de Salazar. = Excmo. Señor Capitan General Presidente de la Real Chancillería de Valladolid."

Providencia. = Gúardese, cúmplase y egecútese cuanto se manda en la anterior Carta-orden; y para que tenga efecto y llegue á noticia de los interesados, pásese copia autorizada al Edictor del Boletin Oficial de esta Provincia, como igualmente á los demas de todas las capitales comprendidas en el territorio de esta Chancillería, las que se dirigirán por el conducto de los Corregidores de las mismas, para que en el caso de no estar aun establecidos en ellas los Boletines Oficiales, las circulen á los Corregidores y Alcaldes mayores de su respectiva Provincia, con el objeto de que estos lo hagan á los pueblos de sus partidos; y á fin tambien de que los aspirantes á la recepcion y exámen de Abogado especialmente los que en la actualidad estén cursando el quinto año de leyes y demas hasta completar los cuatro que se requieren despues de haber recibido el grado de Bachiller en dicha facultad, puedan arreglarse desde ahora á su contenido. Asi lo acordaron los Señores que á continuacion se expresan en el celebrado en 11 de Noviembre de 1833, y lo rubricó el Señor Moyano, de que certifico. = S. S. el Sr. Regente, y Señores: = Vela. = Moyano. = Gomez. = Ruano. = Cuesta. = Paz. = Alman-

sa. = Ortega. = Ayala. = Rubricado. = Don Francisco Simon y Moreno.

Es copia de la Carta-orden y providencia original de que certifico. Valladolid 12 de Noviembre de 1833. = Francisco Simon y Moreno. = Señor Corregidor de la Ciudad de Burgos.

Publíquese en el Boletín oficial. Burgos 16 de Diciembre de 1833. = Dr. Martin y Vayon.

A V I S O.

El día 8 del Enero próximo se procederá á la venta de la casa sita en Burgos calle de San Lorenzo el Viejo, N.º 8 en la Administracion de Rentas por el Intendente, para satisfacer á la Real Hacienda parte del alcance de Don Juan Gutierrez de Arce, Tesorero que fué de esta Provincia: está dicha casa tasada en 88.134 rs. vellon y se avisa para conocimiento de los interesados que quieran hacer posturas por la Escribanía de Rentas á cargo de Valado.

LIBROS.

Fuentes de la riqueza, por Don Antonio Domingo de Porlier Saenz de Astequieta, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos 3.º, Académico de honor de la Real Academia de Nobles Artes de S. Fernando, é individuo de la Real Maestranza de caballería de Sevilla.

Se hallará en esta Ciudad en la Imprenta de Arnaiz

Este periódico oficial sale los martes, jueves y sábados, y se admiten suscripciones en la Casa de la Redaccion plaza del Mercado, núm. 42, á 5 rs. al mes.

Tambien se admiten suscripciones en la misma Casa á 7 rs. al mes franco de porte.

Los artículos y avisos que se remitan serán franqueados, y los que han venido sin este requisito no se han recibido.
